

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de diciembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la demandada Gustavo Adolfo Artunduaga, presentó escrito en donde menciona el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de noviembre del 2022 y realizó consignación de pago, para la cual la parte actora no hizo manifestación alguna.. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LIMONAR
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.557.734-3
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARTUNDUAGA LUNA C.C 94.433.894
RADICACIÓN: 760014003007202200349-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos emanados por la demandada señor Gustavo Adolfo Artunduaga Luna, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos del art. 301 del CGP, el juzgado, procederá a tener por notificado por conducta concluyente al demandado, ya que no hubo manifestación alguna por parte de la demandante respecto de la solicitud de terminación el pago realizado por el demandado. Vencido el termino proseguir el trámite respectivo.

R E S U E L V E:

1.- TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al señor Gustavo Adolfo Artunduaga Luna del auto de mandamiento de pago dictado en su contra de fecha 22 de junio del 2022. Art. 301 CGP.

Por secretaria, compártase el link del expediente digital.

2.- NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe0e5aa1d942c82e98daf4cf748daa96a4809cd9a2d33e5b1251d8aea9444f9**

Documento generado en 06/12/2022 10:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>